

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Cantú, Jesús Miguel Gracia Riestra y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia del Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 153/2021 del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno y un anexo, del Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre, titular de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual solicita se le conceda licencia por el término de un mes, contado a partir del dieciocho de mayo en curso, a efecto de someterse a un tratamiento médico.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, y 114, apartado A, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 20, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estrado, con dicho escrito y documento anexo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y al respecto, tomando en cuenta que dicha licencia se funda en el tratamiento médico al que el promovente alude requiere someterse, aspecto que asocia a la documental adjunta, suscrita por el doctor Julián Guerra Pérez, médico en traumatología y ortopedia, según la cual se solicitan estudios de imagen y neuroconducción complementarios para normar la conducta a seguir, la cual es quirúrgica consistente en cirugía de columna lumbar, en consecuencia, se concedió al Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre, licencia por el término de un mes, con efectos a partir del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. Se dispone comunicar lo anterior a la Dirección de Administración, para los efectos legales conducentes.-----

2.- Oficio 16969/2021 del diez de mayo de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo 1456/2019 promovido por Jesús Crhistian Castillo Flores, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 12/2019 formado a la recusación interpuesta por el quejoso contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, la razón que se invoca para diferir la audiencia constitucional se hace consistir en que quedó postergado el emplazamiento de la tercero interesada hasta en tanto obrara en autos el informe justificado rendido por la diversa autoridad responsable, disponiendo mediante el auto inserto se le emplace al mismo a efecto de que comparezca si lo estima conveniente,

quedando señaladas las diez horas con cuarenta minutos de nueve de junio entrante.-----

3.- Oficio 17580/2021 del tres de mayo de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que en una parte sobresee y en otra niega el amparo y protección solicitados, en el Juicio de Amparo 687/2020 promovido por Irazema Juárez el Ángel contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 10/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Al respecto, conforme a la sentencia adjunta, dictada por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región con residencia en Saltillo, Coahuila, se sobresee en relación con el mencionado Juez de Primera Instancia, al tenor del artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo, pues no se advierte participación alguna en el dictado de la resolución reclamada, y en cuanto a este Tribunal Pleno concluye en declarar infundados e inoperantes los conceptos de violación expresados por la quejosa, lo primero, en razón de que si bien le fueron desestimadas las diversas probanzas aportadas dentro de la recusación, en auto firme del veinticinco de agosto de dos mil veinte, quedó establecido que aquellas obran en el expediente de primera instancia y necesariamente se tendrían a la vista al momento de resolver, y efectivamente se emitió dicha resolución teniendo a la vista las actuaciones que conforman el citado expediente, así como porque al desestimar las manifestaciones realizadas por la quejosa mediante escrito presentado el veinte de enero de dos mil veinte, la responsable se sustentó en que las mismas difieren de lo

expresado en la promoción en la cual señaló claramente la causa en que aquella fundó la recusación, y por ende, la litis se fijó al tenor de lo expresado por la promovente en su escrito inicial y el informe rendido por el juez, sin que dicha causa se pueda variar en el trámite de la recusación, menos si lo manifestado se relaciona con actuaciones emitidas con posterioridad a su interposición; y lo inoperante radica en que la quejosa se limita a transcribir el artículo 16 constitucional, explica su contenido y sostiene que la resolución reclamada debe contener los razonamientos y consideraciones que llevaron a la autoridad responsable a resolver en determinada manera, sin embargo, no controvierte las consideraciones que sostienen la resolución del seis de octubre de dos mil veinte, ni realiza razonamientos suficientes con los cuales se demuestra la contravención entre el acto reclamado y los derechos fundamentales que considera violados, lo cual acarrea la imposibilidad de que el juez de amparo entre al estudio de los argumentos esgrimidos por la autoridad responsable al emitir su resolución. Por otra parte, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal para los efectos legales a que haya lugar.-----

4.- Oficio 17483/2021 BIS del catorce de mayo de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número 844/2021 la demanda de amparo que promueve Graciela Mendiola Rodríguez en representación del menor G.J.G.M., contra actos de esta y otra autoridad; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, se dispuso rendir el informe justificado que se solicita, debiendo precisar que la impetrante

reclama la conducta omisiva asumida por las autoridades responsables al no darle trámite a la apelación interpuesta por el aquí tercero interesado en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 1009/2015 relativo a los actos prejudiciales sobre presunción de filiación a cargo de Carlos Santiago Núñez Ruiz respecto al menor impetrante, así como las órdenes emitidas en el sentido de no darle trámite a dicho expediente; habiéndose señalado las doce horas del veintidós de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.---

5.- Oficio 17486/2021 BIS del catorce de mayo de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 844/2021 promovido por Graciela Mendiola Rodríguez en representación del menor G.J.G.M., contra actos de esta y otra autoridad; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, y rendir el informe previo que se solicitó y al respecto, del auto transcrito se advierte fue negada la medida suspensiva de carácter provisional, atento a la naturaleza negativa de los actos reclamados consistentes en la omisión de enviar la apelación interpuesta por el tercero interesado en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 1009/2015 relativo a los actos prejudiciales de presunción de filiación a cargo de Carlos Santiago Núñez Ruiz, así como las órdenes emitidas en el sentido de no darle trámite a dicho expediente, abstenciones que no son susceptibles de suspenderse, salvo cuando tiene efectos positivos, lo que no ocurre en la especie, y si se concediera la

suspensión contra esa conducta omisa para realizar un acto, implicaría obligar a aquélla a efectuarlo, es decir, constreñir a la autoridad responsable a que realice esa acción y entonces la suspensión no tendría los efectos de mantener las cosas en el estado en que se encuentren, pues en realidad se restituiría a la parte quejosa en el goce de los derechos que estima violados, lo cual es propio de la sentencia que se pronuncie al resolver el juicio de amparo; señalándose las nueve horas con veinticinco minutos del veintiuno de mayo en curso, para que tenga verificativo la audiencia incidental.-----

6.- Oficio 513/2021 del once de mayo de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo 171/2020 promovido por el “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, dentro del toca de apelación 353/2019 dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al organismo impetrante, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 512/2021 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

7.- Oficio 185/2021-A del doce de mayo de dos mil veintiuno, de la

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 336/2019 promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

8.- Oficio 74/2021 C1 del catorce de mayo de dos mil veintiuno, de la Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 228/2020 promovido por el “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó

formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del trece de abril de dos mil veintiuno, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo 228/2020 promovido por el “Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores”, contra actos de dicha autoridad, dentro del tomo 96/2019 de su índice, deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente 396/2017 relativo al juicio hipotecario descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

9.- Oficio 58/2021-C3 del catorce de mayo de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 58/2020 promovido por “Constructora y Urbanizadora Muralla”, S.A. de C.V., contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumplan la ejecutoria

del trece de mayo de dos mil veintiuno, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo 58/2020 promovido por “Constructora y Urbanizadora Muralla”, S.A. de C.V., contra actos de dicha autoridad, dentro del toca 490/2019 deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente 88/2028 relativo al juicio ordinario sobre responsabilidad civil contractual descrito, lo que deberá acreditar ante el citado Tribunal Colegiado con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Oficio 187/2021-A del catorce de mayo de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 291/2020 promovido por Fernando Pérez Escamilla contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumplan la ejecutoria del trece de mayo de dos mil veintiuno, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo 291/2020 promovido por Fernando Pérez Escamilla contra actos de dicha autoridad, dentro del

toca 109/2020 deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente 777/2019 relativo al juicio sumario civil sobre cobro de honorarios descrito, lo que deberá acreditar ante el citado Tribunal Colegiado con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

11.- Oficio 1041/2021 del dieciséis de abril de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual remite el testimonio de constancias deducido del expediente 361/2020 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Karen Fabiola Carrillo Alvarado en contra de la “Comisión Federal de Electricidad”, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada.-----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite dicho incidente de incompetencia por declinatoria; quedaron los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas y, en su caso, aleguen lo que a su interés convenga. Se proveyó acerca del domicilio que la parte demandada señaló para oír y recibir notificaciones, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio toda vez que la parte actora no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, no obstante la prevención que en ese sentido le hizo la juez de primera instancia; se ordenó hacer las notificaciones de carácter personal conforme a las notificaciones que no deban ser personales,

surtiendo efecto mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos.-----

12.- Escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno y dos anexos, de Rosy Herrera Acuña, mediante el cual comparece a efecto de solicitar se resuelva la cuestión de competencia entre los Jueces de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial y Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, para conocer de la demanda de Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad que promueve en contra de Carlos Alberto Martínez Zavala.-----

ACUERDO.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número que le corresponde. En el caso, la compareciente manifiesta que con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, fue recibido en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial con residencia en Xicotécatl, su escrito de demanda por la cual promueve Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad en contra de Carlos Alberto Martínez Zavala, donde con fecha veintitrés de noviembre citado, se emitió acuerdo donde dice no ha lugar a admitir la demanda por razones de jurisdicción, al tenor del acuerdo que en copia simple adjunta, mismo que establece que el demandado tiene su domicilio en Ciudad Mante, es decir, fuera de la circunscripción territorial que corresponde a dicho órgano jurisdiccional; con base en ello, la promovente refiere que mediante escrito recibido, con fecha veinte de diciembre de dos mil veinte, compareció ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, donde con fecha cuatro de diciembre mencionado, establece que la menor a la que se refiere la demanda habita con la promovente en su domicilio en Ocampo, Tamaulipas, y el competente para conocer del asunto es el juez del lugar

de la residencia de este. En ese contexto con fundamento en el artículo 200 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a acordar lo conducente, se ordenó requerir por oficio a los Jueces de Primera Instancia Mixto y de Primera Instancia de lo Civil y Familiar mencionados, para que dentro del término de tres días remitan los autos en que se contengan sus respectivas resoluciones, registrados en sus índices como Folio 185/2020 y Cuaderno Auxiliar 457/2020.-----

13.- Oficio 3042/2021 del seis de mayo de dos mil veintiuno, del licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, habilitado como Juez de Control y de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial con sede en esta ciudad, mediante el cual rinde su informe y remite copia del registro de audio y video (2 DVD's) de la audiencia intermedia de la carpeta CP/0266/2019 relativa a la causa seguida en contra de Alejandro Gallardo Guzmán por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por el defensor particular del procesado.-----

ACUERDO.- “...Primero.- Se desecha de plano por su manifiesta improcedencia, la recusación interpuesta por el licenciado Leonardo Julián de la Garza García, en su carácter de Defensor Particular del imputado, en contra del licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, habilitado como Juez de Control y de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial con sede en esta ciudad, dentro de la carpeta CP/0266/2019 relativa a la causa seguida en contra de Alejandro Gallardo Guzmán por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias; en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo, con el efecto jurídico de que el funcionario recusado continúe en el

conocimiento de dicho asunto. **Segundo.-** Devuélvanse en su oportunidad las constancias relativas a las copias de los registros remitidos con motivo de dicha recusación. **Tercero.-** Notifíquese al recusante como al funcionario judicial recusado, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, así como en los estrados electrónicos. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese al recusante y funcionario judicial recusado en la forma precisada.- ...”**.....

14.- Expediente 6/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada dentro del expediente 195/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra César Osvaldo Ortega Reyes, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira.-----

RESOLUCIÓN.- “...**Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada dentro del expediente 195/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra César Osvaldo Ortega Reyes, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, es competente para conocer del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral descrito en el punto resolutivo que antecede; por

lo que con testimonio del presente fallo, se le instruye a efecto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales.

Tercero.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia de que para su depuración se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-...**-----

15.- Expediente 9/2021 formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada dentro del expediente 300/2018 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Adriana Ma. Jiménez Cárdenas, en contra de “Alimentos con Idea”, S.A. de C.V., ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.-----

RESOLUCIÓN.- “...**Primero.-** Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria promovido por la parte demandada dentro del expediente 300/2018 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Adriana Ma. Jiménez Cárdenas, en contra de “Alimentos con Idea”, S.A. de C.V., ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se declara que el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito con residencia en Reynosa, es competente para conocer del Juicio Oral Mercantil descrito en el punto resolutivo que antecede; en consecuencia con testimonio de la presente resolución se instruye a la titular del mencionado órgano jurisdiccional a efecto de que continúe en su conocimiento por sus demás trámites. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que

para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución.

Notifíquese personalmente.-...”-----

---- Previo a la clausura de la sesión, el Magistrado Presidente dispuso se llamara al licenciado Oscar Cantú Salinas, quien con efectos de esta fecha concluyó en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y una vez en el Salón de Plenos, fue recibido y en nombre del Pleno le obsequió un Mallette grabado con su nombre en reconocimiento a la labor desempeñada; para ello hizo alusión de cuando recién titulado como abogado le tocó trabajar en el Despacho Jurídico del que el Magistrado Oscar Cantú Salinas era titular, donde siempre fue bien aconsejado y cuidado; le reconoció su trayectoria y que hoy, a los setenta y cinco años de vida, llega con plenitud de facultades, expresando que se le va extrañar dentro del Poder Judicial. En el mismo sentido el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, agradeció su compañerismo y su profesionalidad, además de su trato siempre afectivo con todos. El Magistrado Adrián Alberto Sánchez Salazar, le agradeció el tiempo y las experiencias adquiridas en el intercambio de opiniones, reconoció su trayectoria y le reiteró su enorme gusto de haberlo conocido, deseándole el mayor de los éxitos. También el Magistrado Jesús Miguel Gracia Riestra hizo alusión del tiempo en que tuvo el gusto de conocer al Magistrado Oscar Cantú Salinas y para agradecer su labor dentro del Poder Judicial del Estado, reconociendo sus conocimientos, experiencia, capacidad y prudencia; reiterando su amistad y respeto. La Magistrada Omeheira López Reyna por su parte, expresó su agradecimiento y gusto por haber coincidido con él dentro del Supremo Tribunal, y le deseó tenga un muy buen retiro y descanso merecido, dándole las gracias por el servicio brindado al Estado de Tamaulipas. El Magistrado Alejandro Alberto Salinas Martínez, le reiteró su deseo que le vaya bien en su retiro; a su vez, la

Magistrada Gloria Elena Garza Jiménez agradeció haber coincidido y reconoció su trabajo, además de su generosidad al compartir su experiencia y su profesionalismo en su arribo, para poder llevar adelante de la mejor manera sus labores de la Sala Colegiada. También, el Magistrado Jorge Alejandro Durham Infante, hizo propias las manifestaciones de sus compañeros Magistrados, agradeció y reconoció su trayectoria, expresando el alto honor que le significa haber coincidido con el Magistrado Oscar Cantú Salinas en el Supremo Tribunal de Justicia. Acto seguido, el Magistrado Presidente reiterando el honor de haber integrado con él Pleno, le hizo entrega de un mallete grabado con su nombre y expresó que es en recuerdo perenne de su estadía dentro del Poder Judicial del Estado, a lo que el Magistrado Oscar Cantú Salinas agradeció el obsequio, así como a todos los presentes sus palabras.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 287/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 1018/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 218/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 274/2013 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 631/2016 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

6. Expediente 1026/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
7. Expediente 267/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
8. Expediente 272/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
9. Expediente 132/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 717/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
11. Expediente 768/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
12. Expediente 750/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptimo Sala.-----
13. Expediente 218/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
14. Expediente 217/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
15. Expediente 810/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

16. Expediente 74/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
17. Expediente 132/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
18. Expediente 183/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 1024/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 941/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 949/217 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 3/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 25/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 4/2020 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 206/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 431/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 812/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 761/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 60/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 352/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 507/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 855/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 1152/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 1248/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda

Sala Colegiada.-----

17. Expediente 80/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 177/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 97/2005 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 401/2006 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 5/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

4. Expediente 217/2004 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

5. Expediente 21/2014 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

6. Expediente 376/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

7. Expediente 47/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

8. Expediente 47/2002 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

9. Expediente 239/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 107/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
2. Expediente 185/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 50/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Mante.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 136/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 338/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 356/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con diez minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez, Jesús Miguel Gracia Riestra y Omeheira López Reyna, con la ausencia de los Magistrados Hernán de la Garza Tamez y José Luis Gutiérrez Aguirre; en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mdgo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mgdo. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (18) dieciocho de mayo de (2021) dos mil veintiuno. Doy fe.-----